

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1088/2015

p. 2968

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1112/2015

p. 2968

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 1134/2015

p. 2968

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3651/2014

p. 2968

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3680/2014

p. 2969

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3768/2014

p. 2969

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3786/2014

p. 2969

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3875/2014

p. 2969

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3879/2014

p. 2970

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3895/2014

p. 2970

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3916/2014

p. 2970

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

- resolución de expediente número 4037/2014
p. 2971
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4039/2014
p. 2971
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4176/2014
p. 2971
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4181/2014
p. 2971
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4235/2014
p. 2972
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4282/2014
p. 2972
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4283/2014
p. 2972

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

- Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión instalación de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 33/2013
p. 2973
- Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión instalación de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 78/09
p. 2973
- Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación de subestación de transformación eléctrica La Breña II en el término municipal de Almodovar del Río. AT 8/15
p. 2974

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Primer Expediente de Modificación presupuestaria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
p. 2975
- Segundo expediente de Modificación del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015
p. 2975

- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Tercer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2015
p. 2976
- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación del artículo 44 del Acuerdo Diputación-Organizaciones sindicales sobre disposiciones generales para la provisión de puestos de trabajo
p. 2976
- Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal
p. 2976

Ayuntamiento de Carcabuey

- Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos
p. 2976

Ayuntamiento de Cardeña

- Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de columbario en el Cementerio Municipal de Cardeña
p. 2976
- Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se somete a información pública el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento
p. 2976

Ayuntamiento de Córdoba

- Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se nombra a doña Natalia Vázquez Romero como funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar de Clínica
p. 2977
- Decreto 5128, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se reconoce error numérico en el Decreto nº 12890, de 3 de diciembre de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Oficial 1ª Mecánico/a, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 24, de 4 de febrero de 2014
p. 2977

Ayuntamiento de Doña Mencía

- Modificación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Doña Mencía reguladora de la Venta Ambulante aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015
p. 2977
- Ordenanza del Ayuntamiento de Doña Mencía reguladora del uso de los Huertos Comunitarios de Ocio aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2015
p. 2977

Ayuntamiento de Iznájar

- Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a infor-

mación pública el expediente de modificación presupuestaria número 4/2015

p. 2982

Ayuntamiento de Lucena

Reglamento de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día 25 de abril de 2015

p. 2982

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable

p. 2984

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud de doña María Sierra Roldán Gómez sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santa Teresa, Fila 3ª, número 24, que figura a nombre de don Francisco Roldán Martos

p. 2984

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la solicitud doña Rosa María Roldán Gómez sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santa Teresa, Fila 3ª, número 9, que figura a nombre de don Francisco Roldán Martos

p. 2985

Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Montilla para el 2015 y Plantilla de Personal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de abril de 2015

p. 2985

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo por el que se somete a información pública la modificación puntual de las NNSS de Planeamiento

p. 2986

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se declara la caducidad de la licencia de apertura concedida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de julio de 1986, a don Juan Carlos Córdoba García, para la actividad de "Comercio al por menor de cubiertas, bandas, bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos", en el establecimiento situado en Avenida de Granada, s/n

p. 2986

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio económico 2015

p. 2987

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes de expedientes in-

coados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 2987

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble de carácter patrimonial ubicado junto a la Piscina Municipal para destinarlo a Hotel-Restaurante

p. 2988

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir para el ejercicio 2015 aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 28 de enero de 2015

p. 2989

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña Gema María Ruiz Conejo, Juez de Paz Titular de Villaharta (Córdoba)

p. 2989

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña Amalia Moreno Valero, Juez de Paz Sustituto de Villaharta (Córdoba)

p. 2989

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña Rocío Gutiérrez Santos, Juez de Paz Titular de Espejo (Córdoba)

p. 2989

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña Beatriz Blanco Rodríguez, Juez de Paz Sustituto de Espejo (Córdoba)

p. 2990

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, Granada, por el que se nombra a doña María Ángeles Díaz Luque, Juez de Paz Titular de Montemayor (Córdoba)

p. 2990

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante subasta pública, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles

p. 2990

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento

de Córdoba por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 94/14/2014 SP

p. 2992

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.371/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enmanuel Romero Reyes

DNI/CIF/NIE: 50.610.686Z

Domicilio: Calle Alcaide, 7 1 B

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1088/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.372/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Florin Mitroi

DNI/CIF/NIE: X9.327.255L

Domicilio: Calle Gran Capitán, 2

Localidad: 14500 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1112/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.373/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Martín Rafael López Castro

DNI/CIF/NIE: 30.786.925E

Domicilio: Calle Cuesta de la Pólvora, 19 1º 8B

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1134/2015.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.374/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3651/2014 a Juan José Soler Ramírez, con DNI/NIE/CIF 44.373.577E, domiciliado en Avenida Virgen del Mar, 37 4 C, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.375/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3680/2014 a Francisco Miguel Díaz Alarcón, con DNI/NIE/CIF 46.453.010W, domiciliado en calle Rocío, 13, 41400 Écija (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril del 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.376/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3768/2014 a José Martínez Soler, con DNI/NIE/CIF 46.346.528X, domiciliado en calle Algarrobo, 24 1º, 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tri-

butarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.377/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3786/2014 a David Flores Carrillo, con DNI/NIE/CIF 45.744.419H, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 11 13 3 B, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.378/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3875/2014 a Francisco Jerónimo Maestre del Pino, con DNI/NIE/CIF 30.547.733F, domiciliado en calle Pintor Espinosa, 9 6º 4, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de in-

terponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.379/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3879/2014 a María del Carmen Cano Aguilera, con DNI/NIE/CIF 26.973.095Y, domiciliada en calle San Juan Alto, 27, 14850 Baeña (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.380/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3895/2014 a Juan Carlos Avilés Valle, con DNI/NIE/CIF 45.944.786D, domiciliado en calle Entrepinares, 94, 14011 Córdo-

ba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.381/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3916/2014 a José Flores Cortés, con DNI/NIE/CIF 30.787.434W, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 5 1 D, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.382/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4037/2014 a Andre Lucas Araujo Castro, con DNI/NIE/CIF X5.769.757T, domiciliado en calle Arévalo, 3 2 E, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.383/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4039/2014 a Francisco Javier Madueño Jaén, con DNI/NIE/CIF 45.742.339P, domiciliado en calle Charco Roto Bajo, 3, 14730 Almodóvar del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.384/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4176/2014 a Manuel Porrás Flores, con DNI/NIE/CIF 31.012.000L, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 8 1 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.385/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4181/2014 a Mohamed Sedki, con DNI/NIE/CIF X3.784.379M, domiciliado en avenida Córdoba, 11, 14191 La Carlota (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de in-

terponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.386/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4235/2014 a David Flores Carrillo, con DNI/NIE/CIF 45.744.419H, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 11 13 3 B, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.387/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4282/2014 a Juan Ortiz Aragón, con DNI/NIE/CIF 31.007.996V, domiciliado en calle Periodista Quesada Chacón, 19 3 1, 14005

Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.388/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4283/2014 a Rafael Berral Miranda, con DNI/NIE/CIF 30.788.216W, domiciliado en calle Manuel Falcón, 57, 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 29 de abril de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.073/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente AT 33/2013, Libex 1067

Antecedentes

Primero: La Entidad Promociones El Rinconcillo 2005 SL solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Fases de implantación de instalación eléctrica: Red de Media Tensión, soterramiento, centro de transformación y red de distribución en baja tensión, en Unidad de Actuación Única Sector SR-2, La Victoria (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 29 de enero de 2015, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El 19 de diciembre de 2014, fue presentado el convenio de cesión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal), como empresa distribuidora de la zona.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación,

Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica SL cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-557368 de la Línea Aldea QU_1.

Final: Centro de transformación número 73400 "Olivar".

Tipo: Aérea-subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud (Km): 0,410.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación:

Emplazamiento: Urbanización SR-2 de las NN.SS. de La Victoria.

Municipio: La Victoria (Córdoba).

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 15.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 400.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba a 7 de febrero de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.074/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta

de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente AT 78/09, Libex 970

Antecedentes

Primero: Don Antonio Navarro Chamorro y otros solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV de 995 m de longitud y tres centros de transformación (dos de 25 kVA y uno de 50 kVA 25 kV//400/230 V) en Finca "La Mogeá", pago "Charco del Novillo" del Término Municipal de Montoro (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 1 de marzo de 2012, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El 18 de julio de 2013, fue presentado el convenio de cesión de parte de la instalación. El 3 de diciembre de 2014 Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal), solicita la cesión del resto de las instalaciones autorizadas, presentado un nuevo convenio de cesión complementario.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación

ción Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica SL cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Nuevo apoyo a intercalar entre los apoyos A557806 y A557807 de la línea Villa_Río 2.

Final: Apoyo número 7 de derivación a CT-3.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,975 y 0,018.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación derivación del apoyo número 4 línea común.

Emplazamiento: Finca "La Mogeá".

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 50.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba a 27 de enero de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.216/2015

Referencia Expediente AT 8/15

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de subestación de transformación eléctrica La Breña II, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Aguas de las Cuencas de España, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Agustín de Betancourt, número 25, Planta 4ª en Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 17, parcela 2, junto a la estación de bombeo y turbinado sobre el río

Guadiato, a unos 2,3 km aguas arriba de su confluencia con el río Guadalquivir. Término Municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación a la red de transporte eléctrico de la generación de energía procedente del turbinado de la presa en época estival, así como el suministro de energía procedente de esa misma red para permitir el bombeo para elevación de los caudales excedentes del Guadalquivir en época invernal hasta la nueva presa de la Breña II.

d) Características principales: Nueva subestación 220/11 kV

-Relación: 220/11 kV.

-Potencia: 2 x 50 MVA.

-Composición: La nueva subestación, estará formada por un parque intemperie que albergará los transformadores y los parques de 220 y 11 kV. El sistema de 11 kV se interconecta con las celdas de 11 kV presentes en el edificio de control. Este edificio de control se encuentra fuera de la parcela de acuerdo con el siguiente detalle:

PARQUE DE 220 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

Posición de línea – formada por los siguientes elementos:

-Transformador de tensión inductivo.

-Juego de tres pararrayos autoválvulas.

-Seccionador tripolar de línea con PAT.

-Interruptor tripolar.

-Juego de tres transformadores de intensidad.

Posición de transformador – formada por los siguientes elementos

-Seccionador tripolar para conexión a barras.

-Interruptor tripolar.

-Juego de tres transformadores de intensidad.

-Juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de transformador 220 kV.

-2 transformadores de 220/11 kV, de 50 MVA cada uno de potencia instalada.

Posición de barras – formada por los siguientes elementos:

-Juego de tres transformadores de tensión inductivos.

-Embarrado con tubos de aluminio.

PARQUE DE 11 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

-Juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.

-Embarrados con tubo de aluminio.

-Botellas aisladoras para bajada de cable seco a galería de potencia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 24 de abril de 2015. El Delegado Territorial. (PS Orden de 15/04/2015). Firmado electrónicamente por la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.658/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto de 2015 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por Suplementos de Crédito.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de mayo de 2015. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.659/2015

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, el Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se publicó el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de 24 de abril de 2015, a efectos de reclamaciones.

Presentada una reclamación al mismo, en tiempo y forma, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo, ha resuelto su desestimación y aprobar de forma definitiva:

1º. El Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	96.292,33
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	96.292,33
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	114.961,63
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	3.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	61.961,63
TOTAL EMPLEOS	211.253,96
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	161.253,96
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	53.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	45.792,33
Capítulo 6: Inversiones Reales	61.961,63
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	50.000,00
TOTAL RECURSOS	211.253,96

2º. Advertido error en el beneficiario, se modifica la denominación de la aplicación presupuestaria 490 9241 48908 "Conv. Colegio Público Montealbo (Montalbán) Programa Comenius", que pa-

saría a denominarse "Convenio Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as "Monte Blanco" del CEIP Monte Albo de Montalbán para el desarrollo del Programa Comenius".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 21 de mayo de 2015. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.660/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, ha acordado:

- La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación de Córdoba por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2015.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de mayo de 2015. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.675/2015

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2015, se ha acordado prestar su aprobación inicial a la modificación del artículo 44 del Acuerdo Diputación-Organizaciones sindicales sobre disposiciones generales para la provisión de puestos de trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 117, de 24 de junio de 2009.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por el plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 21 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.676/2015

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2015, se ha acordado prestar su aprobación inicial al Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por el plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 21 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.605/2015

El Ayuntamiento Pleno de Carcabuey, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril del presente, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a las previsiones del artículo 60.2 del RD 500/1990, que se encuentra en la Intervención Municipal, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 15 días y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones, o que fuesen rechazadas en el supuesto de que las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 6 de mayo del 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.392/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Columbario en el Cementerio Municipal de Cardeña, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente, dicho acuerdo.

Cardeña, 30 de abril de 2015. La Alcaldesa en funciones, Fdo. Sabina Torralbo Gómez.

Núm. 3.393/2015

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Cardeña, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a su exposición pública por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeña, 30 de abril de 2015. La Alcaldesa en funciones, Fdo.

Sabina Torralbo Gómez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.493/2015

Por Decreto número 6298, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 5029, de fecha 26 de mayo de 2014 y la demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento de doña Natalia Vázquez Romero, con DNI número 44.353.637-T, como funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar de Clínica (Cod. Plaza 2288), en ejecución de sentencia de Procedimiento Contencioso-Administrativo Abreviado número 470/08, con efectos administrativos del día 1 de junio de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 14 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Titular Órgano Apoyo Junta Gobierno Local. (Por DF Decreto número 10880, de 19 de noviembre 2014). Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento de Personal, Antonio Berzosa García.

Núm. 3.508/2015

La Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ha dictado, con fecha 23 de abril de 2015, el Decreto número 5128, del siguiente tenor literal:

“Doña Antonia Luisa Sola Navas, Directora General de RRHH, en relación al expediente de la convocatoria para la provisión definitiva de 4 plazas de Oficial 1ª Mecánico/a (3 en régimen funcionario y 1 en régimen laboral de duración indefinida), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010 y Oferta de Empleo Público Acumulada de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, apreciado error material en el Decreto número 12890, de 3 de diciembre de 2013, por el que se aprueban las Bases de la referida Convocatoria (BOJA número 12, de 20 de enero de 2014 y Boletín Oficial de la Provincia número 24, de 4 de febrero de 2014), en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 504/2014, de 6 de junio de 2014, y por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 5029, de 26 de mayo de 2014, vengo a disponer lo siguiente:

Primero. Reconocer la existencia de un error material o de hecho consistente en un simple error numérico en la transcripción del texto de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión definitiva de 4 plazas de Oficial 1ª Mecánico/a, aprobadas por Decreto número 12890, de 3 de diciembre de 2013, apreciándose un salto de numeración entre la base duodécima y la base decimocuarta. Se trata de un mero error de transcripción, carente de cualquier relevancia jurídica.

Segundo. En base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

rectificar dicho error material, en los siguientes términos:

Donde dice: “Decimocuarta. Todas las Calificaciones se harán públicas (...)”.

Debe decir: “Decimotercera. Todas las Calificaciones se harán públicas (...)”.

En consecuencia, deberá entenderse rectificada la numeración correlativa asignada a cada una de las bases que siguen a ésta, de tal suerte que la última base deberá ser denominada “Vigesimosegunda” en lugar de “Vigesimotercera”.

Tercero. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en los términos de los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba, a 14 de mayo de 2015.

Córdoba a 15 de mayo de 2015. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por DF Decreto número 10880. La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Fdo. Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.396/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la inclusión de la Disposición Transitoria en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 2015, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la aprobación definitiva de la inclusión en la presente Ordenanza de esta Disposición Transitoria o que, aún no estando en vigor, los puestos siguiesen utilizándose de forma no expresa, serán prorrogadas, a partir de ese momento, hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10 de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 6 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 3.397/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de los Huertos Comunitarios de Ocio de este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 2015, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe a conti-

nuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS COMUNITARIOS DE OCIO DE DOÑA MENCÍA

Exposición de Motivos

Los Huertos Comunitarios de Ocio son una iniciativa del Ayuntamiento de Doña Mencía con el objetivo de recuperar y mantener ambientalmente la zona destinada a huertos, denominada “El Ricial”, así como fomentar un intercambio de experiencias a nivel intergeneracional entre mayores y jóvenes.

Para ello, el Ayuntamiento de Doña Mencía contará con la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios.

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular el uso de los huertos comunitarios situados en la zona denominada “El Ricial” de titularidad municipal, exclusivamente para el cultivo agrícola, y destinados al consumo privado. Estos huertos están destinados a los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas, las cuales deben ser residentes y/o empadronados/as en el municipio de Doña Mencía.

Artículo 2. Objetivos

La utilización de los de Huertos Comunitarios de Ocio tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar y mantener ambientalmente la zona denominada El Ricial, aportando diversidad al paisaje del municipio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, jóvenes y/o colectivos de la localidad.
- Fomentar la participación ciudadana a través de programas de voluntariado y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 3. Autorización

La utilización de los Huertos Comunitarios de Ocio debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 4. Modificación

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 5. Condiciones de Uso

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 6. Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser vecino/a de Doña Mencía, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 7. Prohibiciones para ser Destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Pertenecer a una misma unidad familiar (convivir en el mismo domicilio) en la que haya un usuario de estas parcelas.
- Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. Adjudicación de Huertos

El sistema de adjudicación de los huertos, en el caso de existencia de parcelas sobrantes, se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, en el plazo habilitado a tal fin.

Una vez adjudicadas, en su caso, las parcelas previstas, se pondrá en marcha una lista de suplentes para aquellas personas que deseen participar en los huertos comunitarios de ocio en años venideros, adjudicándose las parcelas libres en el mismo orden que establezca la relación de suplentes.

*Para aquellos/as adjudicatarios de los huertos comunitarios de ocio que se encuentren jubilados es preceptiva la entrega de un certificado o informe médico que acredite que puede realizar tareas agrícolas.

Artículo 9. Duración

El tiempo de uso del huerto será de dos años, prorrogable automáticamente cuando se den las circunstancias que provocaron la concesión y supeditado a la firma del documento de compromiso por parte del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Doña Mencía puede acordar el cese de esta actividad de Huertos comunitarios de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación, salvo en casos de peligro y/o seguridad pública, en cuyo caso se notificará de oficio y de forma inmediata.

Artículo 10. Contenido

1. El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno y de la gestión de las mismas que realice la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios.

2. La autorización establecerá:

- Finalidad de uso.
- Medida, localización y número de parcela.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- Duración de la autorización.

ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS COMUNITARIOS

DE OCIO

Artículo 11. De la Comisión Gestora, de la Comisión Técnica de Seguimiento y de la Asamblea General

A) La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, estará formada por seis hortelanos/as elegidos democráticamente, entre el total de la Asamblea.

El Ayuntamiento presidirá dicho Comisión Gestora en la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o persona en quien ésta delegue.

B) La Comisión Técnica de Seguimiento estará integrada por:

-Presidente: La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, o persona en quien delegue.

-Vicepresidente: Un representante de la Comisión Gestora, elegido a tal fin, entre los miembros de la misma.

-Vocales: El concejal delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento y un representante de los usuarios.

La Presidencia tendrá voto de calidad en las reuniones que este órgano celebre.

C) La Asamblea General estará integrada por:

-El representante de la Comisión Gestora que actúe de Vicepresidente en la Comisión Técnica de Seguimiento, que actuará como Presidente.

-Un representante de usuarios, que actuará de Secretario.

-Todos los usuarios adjudicatarios de los Huertos Comunitarios de Ocio.

Ocasionalmente y con la autorización de la Presidencia, podrán asistir a las reuniones de ambos órganos, con voz pero sin voto, técnicos o expertos que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

D) La Asamblea general se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de tres de sus miembros.

E) La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:

-El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Comunitarios de Ocio.

-Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.

-Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

-Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 12. Personal Técnico de los Huertos Comunitarios de Ocio

Se podrá contar con Personal Técnico de los Huertos Comunitarios de Ocio, con los siguientes cometidos:

a) Responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.

b) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.

c) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.

d) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.

e) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 13. Derechos

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 14. Prohibiciones

Los Huertos Comunitarios de Ocio se dedicarán única y exclu-

sivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c) Modificar la estructura de la parcela: La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacostas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización de la Comisión Técnica de Seguimiento.

d) El cultivo de árboles y de arbustos en las parcelas.

e) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.

f) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, "uralitas", etc.

g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

l) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

m) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

n) La construcción de pozos.

o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

r) Malgastar o malrotar el agua.

s) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente (excepto en aquellos casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios y cuando se trate de la ayuda mutua entre hortelanos).

t) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia a la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, quién lo trasladará a la Comisión técnica para su valoración.

u) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

v) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

w) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permiti-

das por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

x) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 15. Aperos

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Artículo 16. Obligaciones

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que le dé la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, además del cuidado de las zonas comunes según concrete la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios. Igualmente, deberán comprometerse a lo recogido en el artículo 31, punto D.

Artículo 17. Obligaciones Relativas a la Finalización del Uso

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

Artículo 18. Deber de Reposición

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 19. Responsabilidad

La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Podrá ponerse a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes en previsión de posibles accidentes y/o contingencias que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

Artículo 20. Obligaciones Medioambientales

A) Destino de la Tierra.

-Los huertos comunitarios de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

-Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

B) Horarios.

-El uso que corresponde a las personas beneficiarias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios. El horario será desde las 7 hasta las 21 horas.

-Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos

C) Uso de Fertilizantes y Productos Fitosanitarios.

-Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

-En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

-Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

1. Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.

2. Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, etc.

3. Funguicidas naturales: Azufre.

4. Abonos químicos permitidos: Abonos simples.

5. Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.

6. Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

D) Contaminación de Suelos.

-Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.

-En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

-No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

E) Condiciones para el Riego.

-Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos comunitarios de ocio.

-No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Asamblea Técnica de Seguimiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

-Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

-Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

-El riego se efectuará siempre en horario de tarde, alternando el mismo entre el grupo de parcelas 1, 2 y 3, estableciendo dicho horario la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, según la época del año, y dando suficiente publicidad a los mismos. Dicho horario se alternará semanalmente dentro de las parcelas de cada grupo.

Para garantizar un correcto uso de los sistemas de almacena-

miento se establece la siguiente división:

Grupo 1: Parcelas de la 1 a la 22.

Grupo 2: Parcelas de la 23 a la 43.

Grupo 3: Parcelas de la 44 a la 69.

Tomando como referencia los meses del año y días de la semana en pares e impares, se establece que:

El grupo 1 regará siempre la misma tarde, estableciendo que las parcelas 1 a la 11, lo hagan en un horario y de la 12 a la 22, en otro distinto a lo largo de la misma tarde.

El grupo 2 regará siempre la misma tarde, estableciendo que de las parcelas 23 a la 33, lo hagan en un horario y de la 34 a la 43, en otro distinto a lo largo de la misma tarde.

El grupo 3 regará siempre la misma tarde, estableciendo que de las parcelas 44 a la 57, lo hagan en un horario y de la 58 a la 69, lo hagan en otro horario distinto a lo largo de la misma tarde.

F) Tratamiento de Residuos.

-Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

-En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas en los lugares destinados al efecto.

Artículo 21. Destino de los Frutos de la Tierra

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos comunitarios de ocio, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. La Comisión Técnica de Seguimiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

4. Las personas adjudicatarias de los huertos podrán donar parte de su recolección al resto de miembros del proyecto, enmarcado en lo que se denominará "Cesta Comunitaria" o en su caso a entidades que tengan fines humanitarios y/o sociales, conforme a lo que establezca la Comisión Gestora Técnica de Seguimiento.

Artículo 22. Cumplimiento de Normativa Ambiental

Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 23. Pérdida de la Condición de Usuario del Huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante la Comisión Técnica de Seguimiento.

b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Doña Mencía

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevinida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.

g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto

k) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 24. Efectos de la Pérdida de la Condición de Usuario

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 25. Incidencias

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

Artículo 26. Procedimiento.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante escrito de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quién delegue.

INSTALACIONES

Artículo 27. Dotaciones

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego.

Artículo 28. Prohibiciones Relativas a las Instalaciones

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados.

LABOR EDUCATIVA

Artículo 29. Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Artículo 30. Colaboración en la Labor Educativa

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios de Ocio.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 31. Mantenimiento

a) El usuario está obligado a avisar inmediatamente a la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

b) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo de la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios.

c) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordina-

rio de las instalaciones en los términos que se determina por la Comisión Técnica de Seguimiento.

d) Los usuarios deberán participar al menos con un total de 20 horas de duración en programas de voluntariado que permitan mantener/recuperar las zonas aledañas a los huertos (red de senderos del Ricial).

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 32. Infracciones

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la Consideración de Leves.

-El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

-El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

-Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

-Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones

2. Tendrán la consideración de grave:

-Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

-El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

-Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.

-Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

-La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

3. Tendrá la consideración de muy grave:

-Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

-Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

-La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

-El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

-La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

-Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 33. Sanciones

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito.

Los incumplimientos graves serán castigados con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

-La reiteración de infracciones o reincidencia.

-La existencia de intencionalidad del infractor.

-La trascendencia social de los hechos.

-La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños

y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 6 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.529/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2015 de Reconocimiento extrajudicial de créditos, financiado con mayor consignación en el Presupuesto de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 12 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.417/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015, la modificación del Reglamento de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, a 11 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento y Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, que ostenten la condición de:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral fijo de plantilla.

-Personal contratado en régimen de derecho laboral con más de tres años de servicio prestados en esta Administración.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento, las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

-Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado.

-El personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (AEPSA) y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Administración.

Artículo 2. Objeto

Es objeto del presente reglamento la regulación del complemento de productividad como elemento retributivo por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, según los créditos aprobados y disponibles.

En la evaluación de dichos elementos se seguirá los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo 3. Requisitos

Son requisitos para poder participar en la evaluación del desempeño, los siguientes:

-Haber estado en situación de servicio activo dentro del período evaluable.

-Desempeñar efectivamente puestos de trabajo, al menos 6 meses en el año evaluado. A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y baja o licencias por maternidad, serán considerados de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

-No haber sido sancionado por falta disciplinaria de carácter grave o muy grave durante el período evaluado. En todo caso, si la sanción disciplinaria hubiese sido recurrida en sede judicial, se tendrá en consideración a estos efectos la fecha en que finalmente recayese sentencia judicial firme.

Artículo 4. Programas

A efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen tres tipos de programas:

- Programa para la consecución de objetivos.
- Programa de colaboración en la realización de tareas.
- Programa por formación.

Artículo 5. Programa para la Consecución de Objetivos (máximo 40 puntos)

1. Los empleados podrán presentar propuestas para la consecución de objetivos, bien sea de forma individual o colectiva (departamental o transversal) a sus respectivos Delegados para que estos últimos eleven las mismas a la Junta de Gobierno Local.

Los objetivos que se especifiquen en cada propuesta, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Específicos: que se concrete exactamente lo que se pretende lograr.
- Medibles: que sea posible cuantificar los fines y beneficios.
- Realizables: que sea posible lograr los objetivos (conociendo los recursos y las capacidades a disposición de la entidad).

-Realistas: que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.

-Limitados en tiempo: que se establezca el período de tiempo en el que se pretende completar.

-Relacionados con el puesto: Si la ejecución de los objetivos propuestos implicase la realización de trabajos propios de otras áreas o departamentos se requerirá inexcusablemente que dicha propuesta de objetivos esté participada por algún trabajador de dichas áreas o departamentos.

Para poder presentar las propuestas, la Alcaldía abrirá un plazo no inferior a 15 días.

Se deberán proponer un mínimo de tres y un máximo de cinco posibles objetivos para que el órgano competente (Junta de Gobierno Local) escoja entre los mismos dos propuesta/s a realizar.

2. Las propuestas formuladas serán analizadas por la Junta de Gobierno Local, quien podrá aceptarlas, proponer modificaciones o requerir a los empleados para que reformulen la propuesta en un nuevo plazo de cinco días. Asimismo, podrán ser rechazadas en el supuesto de que las mismas no cumplan alguno de los requisitos previstos en el punto 1 de este artículo o se aprecie que las mismas no se ajustan a las necesidades, objetivos y prioridades de la Corporación.

3. Las propuestas finalmente aprobadas por dicho órgano, serán publicadas en la Intranet y Tablón de Anuncios para conocimiento de los empleados.

4. Evaluación.

Se asignarán 20 puntos por cada objetivo conseguido.

La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 8 del presente reglamento.

Para que las propuestas puedan ser evaluadas deberán llevar el conforme del Jefe de cada Servicio, Sección o Negociado, si existiera, indicando que el objetivo propuesto ha sido cumplido, así como el conforme del Concejal Delegado del área o servicio correspondiente.

El incumplimiento de los objetivos propuestos por causas sobrevenidas, debidamente justificadas y que no sean imputables al trabajador, conllevará la asignación de los puntos correspondientes al empleado.

Artículo 6. Programa de Colaboración en la Realización de Tareas (40 puntos)

1. Podrán participar en este programa aquellos empleados que estén dispuestos a realizar tareas que no son propias del puesto que ocupan, y que por cualquier circunstancia o urgencia se hagan necesarias.

Para formar el correspondiente listado, la Alcaldía concederá un plazo de 15 días.

El Concejal Delegado de Personal, a iniciativa propia o a petición de un Jefe de Servicio, Sección o Negociado podrá instar a cualquier empleado incluido en dicho listado para la realización de tareas ajenas a las propias del puesto de trabajo, todo ello con arreglo a las siguientes limitaciones:

-Sólo podrá exigirse un número máximo de 150 horas en la anualidad correspondiente.

-Las tareas habrán de ser realizables dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

-Las tareas deberán ser propias de su categoría profesional.

2. Evaluación.

Se asignará la totalidad de los puntos por la adhesión del empleado a este programa. Si bien, en el caso de que, a requerimiento de la Corporación el empleado que esté inscrito en el programa manifieste su rechazo a la realización de las tareas asignadas, éste perderá la posibilidad de percibir cualquier tipo de pro-

ductividad prevista en el presente reglamento durante dicho ejercicio.

La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 8 del presente reglamento.

La realización de dichas tareas deberá ser acreditada documentalmente.

Artículo 7. Programa de Formación (máximo 20 puntos)

1. Se valorarán las actividades formativas (como alumno o docente) realizadas fuera de la jornada de trabajo y finalizadas dentro del periodo evaluable que tengan cualquier contenido aplicable en esta Administración. A efectos de este programa se entenderá por período evaluable el comprendido entre el 1 de noviembre del ejercicio anterior y el 31 de octubre del año en curso; excepción hecha de aquellas acciones formativas que ya hubiesen sido presentadas y valoradas al objeto del percibo de productividad en el ejercicio 2014.

El plazo para la presentación por los empleados de los cursos realizados durante el período que se evalúe no podrá ser inferior a quince días.

2. Evaluación.

Los cursos se valorarán a razón de 0,5 puntos/hora.

La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 8 del presente reglamento.

A efectos serán tenidos en consideración los diplomas o certificados presentados en acreditación de las acciones formativas realizadas o impartidas, conteniendo referencia expresa al número de horas. De otro lado, en aquellos supuestos de acciones formativas que se hallen en curso o no haya resultado expedido el correspondiente diploma/certificado a la finalización del plazo fijado para la presentación de justificantes, se tendrán igualmente en consideración los justificantes de inscripción o matriculación aportados por los interesados dentro del referido plazo, conteniendo igualmente referencia expresa al número de horas. No obstante, en este último supuesto resultará necesario aportar posteriormente los referidos diplomas o certificados de realización, lo cual habrá de acontecer en todo caso antes de la finalización del mes de febrero del ejercicio próximo. En caso contrario se procederá a la correspondiente detención de haberes.

Artículo 8. Comité de Evaluación

La evaluación de los programas se realizará por parte de un Comité integrado por un representante de cada sección sindical con representación en la mesa general de negociación así como de un representante de cada grupo político municipal con representación en el Pleno. Dicho órgano podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto. Asimismo, podrá requerir la presencia de un funcionario que actúe como secretario, sin voz ni voto. El funcionamiento de dicho Comité se regirá por las normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Dicha Comisión requerirá cuanta documentación sea necesaria para verificar la información. Asimismo, dicho órgano podrá instar a los empleados para que aclaren las acciones realizadas o expongan las mismas.

Realizada la evaluación, se hará pública en la intranet y tablón de anuncios la propuesta provisional. Contra la misma, los empleados públicos podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de diez días, los cuales serán evaluados por la Comisión. La propuesta definitiva será elevada a la Alcaldía para su resolución.

Artículo 9. Cuantificación Económica de la Consecución de los Programas

El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe total aprobado para la productividad que regula este reglamento en los presupuestos y el total de puntos conseguidos entre todos los empleados.

Artículo 10. Cómputo

El periodo evaluable a efectos de percibir el complemento de productividad estará dentro del año natural, excepción hecha respecto de lo previsto en el artículo 7.1 de este Reglamento para el programa de formación.

Artículo 11. Liquidación

El complemento de productividad se abonará, en la nómina correspondiente al mes de noviembre una vez efectuada la correspondiente evaluación en el mes de octubre de cada año.

Artículo 12. Interpretación

Las dudas que se susciten sobre la interpretación del presente reglamento serán resueltas por el órgano previsto en el artículo 8.

Disposición Final

El Pleno determinará para cada ejercicio la partida presupuestaria y cuantía de la misma que se aplicará para satisfacer el montante total de las retribuciones que se destinarán a la aplicación del presente reglamento.

Núm. 3.527/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación del artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en el sentido de sustituir la escala de fianzas incluidas en el mismo.

Dicho acuerdo provisional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.399/2015

Habiéndose solicitado por doña María Sierra Roldán Gómez, con DNI número 30.784.193G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santa Teresa, Fila 3ª, número 24, que figura a nombre de don Francisco Roldán Martos, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus

derechos.

Montilla, a 8 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.400/2015

Habiéndose solicitado por doña Rosa María Roldán Gómez, con DNI número 75.639.618R, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santa Teresa, Fila 3ª, número 9, que figura a nombre de don Francisco Roldán Martos, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, a 8 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.507/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2015, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 22 de abril de 2015

En cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local se publica la plantilla para el ejercicio 2015 aprobada por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 22 de abril de 2015

A-PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015		
AYUNTAMIENTO		
PERSONAL FUNCIONARIO HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL		
Plaza	Grupo titulación	Número
Secretario de Admón. Local	A1	1
Interventor de Admón. Local	A1	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Técnico de Admón. General	A1	3
Administrativo de Admón. General	C1	21
Auxiliar Administrativo de Admón. General	C2	15
Subalterno de Admón. General	E	3
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Arquitecto Superior	A1	2
Ingeniero Superior	A1	1
Archivero-Bibliotecario	A1	1
Psicólogo	A1	1
Técnico Superior de Desarrollo	A1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A2	3
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1
Técnico Ayudante de Biblioteca	A2	1
Trabajador Social	A2	6
Educador Social	A2	1
Técnico Informático	C1	1
Delineante Administrativo	C1	1

Oficial de 1ª Sepulturero	C2	1
Oficial 1ª Almacenero	C2	1
Técnico Instalador Electricista	C2	1
Ayudante Sepulturero	E	1
Subinspector	A2	1
Oficial	C1	9
Policía	C1	35
PERSONAL LABORAL		
Técnico Educativo	A1	1
Director Servicios Sociales	A2	1
Trabajador Social	A2	1
Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1
Monitor Deportivo	C1	1
Administrativo	C1	2
Oficial 1ª Coordinador Actividades Culturales	C2	1
Oficial de 1ª Encargado Albañil	C2	1
Oficial de 1ª Albañil	C2	4
Oficial de 1ª Conductor-Maquinista	C2	3
Oficial de 1ª Matarife	C2	1
Oficial de 1ª Electricista	C2	1
Oficial de 1ª Fontanero	C2	1
Oficial de 1ª Conductor	C2	4
Oficial de 1ª Administrativo	C2	1
Oficial de 1ª de Medio Ambiente	C2	2
Oficial de 1ª de Instalaciones Deportivas	C2	1
Oficial de 2ª de mantenimiento de Deportes	C2	1
Oficial de 2ª Electricista	C2	2
Oficial de 2ª de Serv. Varios de Seguridad y P. Civil	C2	1
Oficial de 2ª de Servicios Varios	C2	2
Oficial de 2ª Jardinería	C2	2
Oficial de 2ª Mercado	C2	1
Subalterno de Deportes	E	4
Limpiadora	E	2

AGUAS DE MONTILLA S.A.

Puesto de trabajo	Grupo titulación	Número
ÁREA TÉCNICA		
Gerente	GP6-Af.Tec.	1
Jefe/a de Distribución	GP5-Af.Tec.	1
Control de Vertidos	GP5-Af.Tec.	1
Jefe/a de de administración	GP4-Af.Tec.	1
CLIENTES		
Administrativo/a	GP2 NS A-Af.Ad.	1
Administrativo/a	GP2 NS B-Af.Ad.	1
Lector	GP1 -Af.Op.	1
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO		
Capataz	GP3 NS A-Af.Op	1
Oficial de Fontanería	GP2 NS B-Af.Op	1
Peones	GP1 -Af.Op	
DEPURACIÓN		
Electromecánico	GP2 NS A-Af.Op	1

ATRIUM ULLIA S.L.

Puesto de trabajo	Grupo cotización	Número
Gerente	01	1

FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE

Puesto de trabajo	Grupo cotización	Número
Director Gerente	01	1
Auxiliar Administrativo	07	1

B-PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015

	Ayuntamiento	Aguas de Montilla	Atrium	F.B.M.R.L.	C. Ruta del Vino	Ajustes	Total
INGRESOS							
Cap. I	7.352.846,02						
Cap. II	152.210,61						
Cap. III	2.542.861,63	2.066.143,04					
Cap. IV	6.945.963,71		41.500,00	61.825,00	7.245,00	105.930,00	
Cap. V	327.749,19				10,00	53.421,00	
Cap. VI	0,00						
Cap. VII	3,00			49.159,80		49.159,80	
Cap. VIII							
Cap. IX							
	17.321.634,16	2.066.143,04	41.500,00	110.984,80	7.255,00	208.510,80	19.339.006,20
GASTOS							
Cap. I	7.365.832,06	456.230,00	39.476,24	55.100,00			
Cap. II	6.436.800,46	1.222.072,39	1.538,11	6.725,00	5.455,00		
Cap. III	441.270,05	49.440,00	40,80				
Cap. IV	1.034.205,04				1.800,00	105.930,00	
Cap. VI	181.007,00			300,00			
Cap. VII	49.159,80	117.675,64		48.859,80		102.580,80	
Cap. VIII							
Cap. IX	1.813.359,75						
	17.321.634,16	1.845.418,03	41.055,15	110.984,80	7.255,00	208.510,80	19.117.836,34

Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: 61.825

Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento al Consorcio Ruta Vino: 805

Transferencia capital realizada por el Ayuntamiento a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: 49.159,80

Transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento a Atrium Ullia: 41.500

Participación en beneficios Empresa Aguas de Montilla: 53.421

Transferencia del Consorcio Ruta Vino al Ayuntamiento: 1.800

Montilla, 18 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.476/2015

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Peñarroya-Pueblonuevo: Nueva Redacción del artículo 17.4 y Redelimitación de la UE IV, por acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de mayo de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.389/2015

Se tramita expediente de declaración de baja de licencia de apertura, en el que se dicta Resolución por la Presidenta del Área de Urbanismo, con fecha 24/4/2015 y número registro 2015/00003878 con el siguiente tenor literal:

"Ante el informe emitido por la Policía Local el 3 de octubre de 2014, en el que se indica que el establecimiento situado en avenida de Granada, s/n, de esta localidad, al que esta Administración había otorgado licencia de apertura a nombre de don Juan Carlos Córdoba García, para el ejercicio de la actividad de "Comercio al por menor de cubiertas, bandas, bandajes y cámaras de ai-

re para toda clase de vehículos", permanece cerrado al público desde hace más de dos años; esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 13/2/2015, dicta resolución (número 2015/00001641), de inicio del procedimiento de declaración de caducidad de/ la mencionada licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Licencia de Actividad, de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades", que en su apartado c), determina que las licencias de apertura podrán declararse caducadas, por inactividad o cierre por un periodo superior a un año, por cualquier causa, salvo que ésta sea imputable a la Administración, previa audiencia a la persona responsable de la actividad.

Con fecha 18 de marzo 2015 se procede a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tras ser imposible practicar la notificación al interesado, por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 10 días para presentar alegaciones; sin que durante el mencionado plazo, se formulen alegaciones contra la misma.

Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 12 de la Ordenanza Municipal, y en el ejercicio de las competencias que me están atribuidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 9 de enero de 2011, número registro 38, Resuelvo:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia de apertura concedida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de julio de 1986, a don Juan Carlos Córdoba García, para la actividad de "Comercio al por menor de cubiertas, bandas, bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos", en el establecimiento situado en Avenida de Granada, s/n de esta localidad.

SEGUNDO. Esta declaración de caducidad extingue la citada licencia, no pudiéndose ejercer la actividad citada, si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones que pudieran ampararse en esta licencia caducada, se consideran como no autorizadas, pudiendo dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

TERCERO. Esta licencia de apertura deberá se dada de baja en el Registro Municipal de Licencias de Apertura; procediéndose al archivo del expediente.

CUARTO. Comunicar esta resolución a la interesada; advirtiéndole del régimen de recursos que cabe interponer contra la misma”.

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación a don Juan Carlos Córdoba García, con NIF 24.141.353R, por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, se procede a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente.

Priego de Córdoba, a 27 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.528/2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por Operaciones Corrientes			
Capítulo I	Gastos de personal		1.339.831,04 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios		1.354.925,95 €
Capítulo III	Gastos financieros		15.000,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		106.038,21 €
B) Gastos por Operaciones de Capital			
Capítulo VI	Inversiones reales		812.748,82 €
Capítulo IX	Pasivos financieros		95.000,00 €

TOTAL 3.723.544,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por Operaciones Corrientes			
Capítulo I	Impuestos directos		1.700.000,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos		15.115,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos		188.722,92 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		1.533.206,08 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales		34.500,00 €
B) Ingresos por Operaciones de Capital			
Capítulo VII	Transferencias de capital		252.000,00 €
TOTAL			3.723.544,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA 2015

A. FUNCIONARIOS			
Escala-Subescala. Clase	Grupo	Nº plazas	
Secretario-Interventor	A1	1	
Técnico Administración General	A1	1	
Administrativos	C1	3	
Auxiliar Administrativo	C2	1	
Policía Local	C1	6	
B. PERSONAL LABORAL			
Limpiadora	C2	2	
Oficial Servicio Basura y Limpieza Viaria	C2	1	
Oficial Albañil	C2	1	
Oficial de Jardinería	C2	1	

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba, a 3 de mayo de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.323/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte	Denunciado	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. nº	Acto
48/2015	Juan García Gutiérrez	30205995A	Vva. de Córdoba	17/14/2015	90.00€	R.G.C.	94.2F	Resolución
97/2015	Piuca Ramona	X9384791D	Cuevas de S. Marcos	08/04/2015	800.00€	S.O.A.	2.1	Act. Previas
656/2014	César Nuñez Ulloa	70801771C	Piedralaves	27/03/2015	200.00€	R.G.C.	94.2	Resolución
95/2015	Automóviles Francisco González S.L.	B14628887	Vva. de Córdoba	24/03/2015	160.00€	L.S.V.	81.2	Notificación
88/2015	Unión Pemasa S. L.	B82998261	Villalvilla	24/03/2015	100.00€	R.G.C.	10.1	Incoación

92/2015	María Teresa Cerro Rodríguez	80141499T	Vva. de Córdoba	24/03/2015	100.00€	R.G.C.	10.1	Incoación
43/2015	Juan Jesús Pedregosa Cerezo	78687761T	Villarrubia	05/03/2015	200.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
78/2015	Sergio García Gómez	75703060D	Pozoblanco	06/03/2015	200.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
15/2015	José Ángel Sánchez Torralbo	80162712F	Vva. de Córdoba	17/03/2015	800.00€	S.O.A.	2.1	Resolución
16/2015	José Ángel Sánchez Torralbo	80162712F	Vva. de Córdoba	17/03/2015	200.00€	R.G.C.	10.1	Act. Previas
65/2015	Juan Cabezas Rey	75700479G	Vva. de Córdoba	05/03/2015	80.00€	R.G.C.	154.1	Incoación
1/2015	Antonio Coleto Úbeda	75694861K	Vva. de Córdoba	11/03/2015	800.00€	S.O.A.	2.1	Act. Previas
16/2015	José Ángel Sánchez Torralbo	80162712F	Vva. de Córdoba	17/03/2015	100.00€	R.G.C.	10.1	Incoación
79/2015	José Ángel Sánchez Torralbo	80162712F	Vva. de Córdoba	10/03/2015	800.00€	S.O.A.	2.1	Act. Previas
80/2015	José Ángel Sánchez Torralbo	80162712F	Vva. de Córdoba	10/03/2015	200.00€	R.G.C.	10.1	Act. Previas
308/2014	Pedro Antonio Zamora Ruiz	39138611V	Rubí	20/02/2015	80.00€	R.G.C.	154.1	Incoación
380/2014	Juliana Carmen Habas Mohedano	5882089T	Villajoyosa	20/02/2015	100.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
492/2014	Pedro Antonio Arranz Peña	51342312X	Sevilla	20/02/2015	80.00€	R.G.C.	171.1	Resolución
295/2014	Adrián González Díaz	52886873Y	Madrid	20/02/2015	100.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
604/2014	Mariano Sanz-Bustillo González	7230928G	Madrid	20/02/2015	40.00€	R.G.C.	154.1	Incoación
35/2015	Protección Ambiental y Control...	B14421366	Vva. de Córdoba	04/03/2015	200.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
75/2015	Lease Plan Servicios S. A.	A78007473	Madrid	05/03/2015	80.00€	R.G.C.	171.1	Incoación
564/2014	Rafael Aguayo Sánchez	75633674Z	Córdoba	20/02/2015	100.00€	R.G.C.	10.1	Incoación
617/2014	Pedro Expósito Castaño	30811346V	Barcelona	10/02/2015	100.00€	R.G.C.	94.2	Incoación
695/2014	María Carmen Calero Muñoz	75704130K	Benidorm	10/02/2015	100.00€	R.G.C.	91.2	Incoación
6/2015	Savu Dimutri Damián	X5039208T	Vva. de Córdoba	03/02/2015	100.00€	R.G.C.	10.1	Incoación

Leyenda preceptos: (R.G.C. - Reglamento General de Circulación) (L.S.V. - Ley de Seguridad Vial)(R.G.V. - Reglamento General de Vehículos) (S.O.A. - Seguro Obligatorio de Automóviles)

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.326/2015

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria

del concurso para el arrendamiento del bien inmueble de carácter patrimonial ubicado junto a la Piscina Municipal para destinarlo a Hotel-Restaurante, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Real, 6.

3) Localidad y código postal: Villanueva del Rey (CP 14230).

4) Teléfono 957589001. Fax 957589188.

5) Correo electrónico: ayto.villanuevadelrey@eprinsa.es

d) Número de expediente: CONCURSO1/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento del bien patrimonial sito junto a la Piscina Municipal para destinarlo a Hotel-Restaurante.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

La oferta se valorará con un máximo de 40 puntos.

Los criterios vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

-Importe anual ofrecido: 2 puntos.

-Plan de gestión y explotación: 15 puntos.

-Plan de Personal: 8 puntos.

-Porcentaje que esta dispuesto a asumir el licitador en la ejecución de las obras y adquisición del mobiliario incluidos en el Anexo I, sin exigencia de compensación con el canon de arrendamiento: 1 punto por cada 10% que asuma el licitador.

Mejoras: 5 puntos.

4. Importe del arrendamiento: 12.000,00 euros anuales.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Real, 6.

3. Localidad y código postal: Villanueva del Rey (CP 14230).

4. Dirección electrónica: ayto.villanuevadelrey@eprinsa.es

7. Apertura de ofertas:

A las 11 horas del cuarto día hábil -si fuera sábado el lunes- siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En Villanueva del Rey, a 5 de mayo de 2015. El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 3.628/2015

Don Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión celebrada en Montoro, el pasado día 28 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto General para 2015, nivelado en sus estados de Ingresos y Gastos en la cantidad de 570.280,81 euros, así como sus Bases de Ejecución, relación del Personal a su servicio, cuota a aportar por los Ayuntamientos miembros de la misma a razón de 4,62€/habitante/año, Previsiones Promalquivir y Desarrollo SL, etc. Y que publicado anuncio a efectos de reclamaciones, Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 10 de marzo de 2015, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, entendiéndose aprobado definitivamente, por lo que se procede a su publicación resumen capítulos de Ingresos y Áreas/Programas de Gastos, artículo 162 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 15 y ss. del RD 500/1990, según detalle:

ESTADO DE INGRESOS	CONCEPTOS	570.280,81 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	1.890,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	568.139,91 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	250,90 €

ESTADO DE GASTOS	CONCEPTOS	570.280,81 €
Capítulo I	Personal	459.282,00 €
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	105.936,50 €
Capítulo III	Gastos Financieros	2.062,31 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	3.000,00 €

Montoro, 5 de mayo de 2015. El Presidente, Fdo. Francisco Javier López Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 3.338/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/04/2015, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Doña Gema María Ruiz Conejo, Juez de Paz Titular de Villaharta (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de abril del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.339/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/04/2015, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Doña Amalia Moreno Valero, Juez de Paz Sustituta de Villaharta (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de abril del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.340/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/04/2015, ha sido nombrada la señora que se indica,

para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Doña Rocío Gutiérrez Santos, Juez de Paz Titular de Espejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de abril del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.341/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/04/2015, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Doña Beatriz Blanco Rodríguez, Juez de Paz Sustituta de Espejo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de abril del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 3.342/2015

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14/04/2015, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Doña María Ángeles Díaz Luque, Juez de Paz Titular de Montemayor (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de abril del 2015. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 3.318/2015

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria
Titular: Luis J. Chamorro Barranco
Procedimiento: Enajenación 2015.06 - GEX 2412805
Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 30/4/2015 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Su-

basta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 154926

Lote único: URBANA, 20% del pleno dominio con carácter privativo del piso vivienda sito en el Grupo San Francisco, bloque 6 bajo D, de Palma del Río; superficie: 53,20 m²; finca registral 15504, con referencia catastral 9044401TG9794S0004UR.

Valor de tasación: 4.457,05 €

Tipo para subasta: 4.457,05 € Primera Puja: 4.500 € Tramos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 182617

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del piso vivienda sito calle La Palmera, 2 3ª 2, de Córdoba; superficie 88,47 m²; finca registral 32367, con referencia catastral 3259301UG4935N0011LW.

Valor de tasación: 149.355,05 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.U.	25/3/2015	75.815,11
Tipo para subasta: 73.539,94 € Primera Puja: 74.000 € Tramos: 4.000 €			

3º) Expediente ejecutivo GEX 585168

Lote único: RÚSTICA: pleno dominio con carácter privativo del olivar llamado Coracho Bajo, sito al partido Coracho de Lucena; superficie: 6,0970 hectáreas; finca registral 29454, con referencia catastral 14038A019001520000XW.

Valor de tasación: 96.810,91 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	A.E.A.T.	3/6/2014	29.830,63
Tipo para subasta: 66.980,28 € Primera Puja: 67.000 € Tramos: 3.000 €			

4º) Expediente ejecutivo GEX 1653980

Lote único: URBANA, 12'50% de la nuda propiedad con carácter privativo de la casa sita en calle Juanita la Larga, 13, de Doña Mencía; superficie del terreno 105 m²; finca registral 7681, con referencia catastral 0074930UG8507S0001IU.

Valor de tasación: 4.949,78 €

Tipo para subasta: 4.949,78 € Primera Puja: 5.000 € Tramos: 100 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 787300

Lote único: URBANA, pleno dominio de la plaza de aparcamiento nº 1 sita en calle Ancha, 64 sótano, de Lucena; superficie útil 10'17 m²; finca registral 17771, con referencia catastral 9016346UG6491N0002LB.

Valor de tasación: 6.569,95 €

Tipo para subasta: 6.569,95 € Primera Puja: 6.600 € Tramos: 100 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 234440

Lote único: URBANA, 20,8333% del pleno dominio y 4,1666% de la nuda propiedad, ambos con carácter privativo, de la casa sita en calle Real, 1 (3 en fachada), de Fuente Carreteros; superficie suelo de 380 m²; finca registral 3693, con referencia catastral 0015605UG1701N0001GU.

Valor de tasación: 26.017,83 €

Tipo para subasta: 26.017,83 € Primera Puja: 26.500 € Tramos: 1.000 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 1658176

Lote 1º: URBANA: pleno dominio de la plaza de aparcamiento número 1 sita en avenida Campo de Fútbol, 18 sótano, de La Carlota; superficie útil 11'12 m²; finca registral 18047, con referencia catastral 9209603UG2790N0015WE.

Valor de tasación: 9.806,76 €

Tipo para subasta: 9.806,76 € Primera Puja: 9.900 € Tramos: 100 €

Lote 2º: URBANA: pleno dominio de la plaza de aparcamiento número 2 sita en avenida Campo de Fútbol, 18 sótano, de La Carlota; superficie útil 11'12 m²; finca registral 18048, con referencia catastral 9209603UG2790N0016ER.

Valor de tasación: 9.052,41 €

Tipo para subasta: 9.052,41 € Primera Puja: 9.100 € Tramos: 100 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 490578

Lote 1º: VEHICULO: Remolque furgón, matrícula R2223BBY, marca Carro, modelo C-2E-RD-4, 2.740 Kg.

Valor de tasación: 2.500 €

Tipo para subasta: 2.500 € Primera Puja: 2.500 € Tramos: 100 €

Lote 2º: VEHICULO: Remolque furgón, matrícula R3322BBY, marca Carro, modelo C-2E-RD-4, 2.740 Kg.

Valor de tasación: 2.500 €

Tipo para subasta: 2.500 € Primera Puja: 2.500 € Tramos: 100 €

Lote 3º: VEHICULO: Remolque furgón, matrícula R2217BBY, marca Carro, modelo TC-3000, 2.740 Kg.

Valor de tasación: 2.500 €

Tipo para subasta: 2.500 € Primera Puja: 2.500 € Tramos: 100 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 209912

NIF: 30049946D

Contribuyente: Rafaela Ruiz García

Importe: 22.021,94 €

Lote 1º: URBANA, 37,5% del pleno dominio y 37,5% del usufructo de la CASA sita en calle Alcántara, 33, de Córdoba; superficie terreno 215 m²; finca registral 25407, con referencia catastral 4246417UG4944N0001RT.

Valor de tasación: 82.786,61 €

Tipo para subasta: 82.786,61 € Primera Puja: 83.000 € Tramos: 4.000 €

Lote 2º: URBANA, 25% del pleno dominio y 12,5% de la nuda propiedad de la CASA sita en calle Alcántara, 33, de Córdoba; superficie terreno 215 m²; finca registral 25407, con referencia catastral 4246417UG4944N0001RT.

Valor de tasación: 60.710,18 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Ayuntamiento de Córdoba	23/3/2015	1.974,79
Tipo para subasta:	58.735,39 €	Primera Puja: 59.000 €	Tramos: 3.000 €

10º) Expediente ejecutivo GEX 464686

NIF: 30786046V

Contribuyente: Alfonso Ángel Berral Osuna

Importe: 16.370,03 €

Lote único: URBANA, del pleno dominio con carácter privativo del piso vivienda sito en Avenida Juan Carlos I, 33, de Fernán Núñez; superficie construida 116,48 m²; finca registral 12034, con referencia catastral 7805810UG4770N0004DA.

Valor de tasación: 41.453,11 €

Tipo para subasta: 41,453,11 € Primera Puja: 42.000 € Tramos: 2.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la

Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX número (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 22 al 26/6/2015 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283. Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 5 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.503/2015

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 30.967.448 L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Número 94/14/2014 SP.

Hechos: Realizar cerramiento de malla metálica de unos 100 m. lineales por 2 m. de altura y un pozo, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Aljarafe, Camino sin nombre junto vías del tren Penúltima Parcela antes del río.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 11 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.